



DECRETO DE ALCALDIA N° 4.143 / 2012. /

ZAPALLAR, 05 de Octubre de 2012. /

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y Decreto de Alcaldía N° 3.969/2012 de fecha 26 de Septiembre de 2012 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Pamela Elisa Fernández Cari, de fecha 05 de Octubre de 2012. /

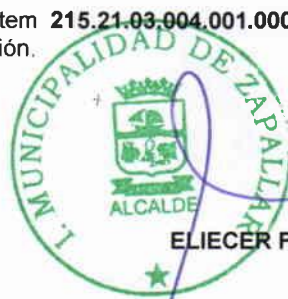
DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a doña **PAMELA ELISA FERNANDEZ CARI**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliada para estos efectos en Avda. [redacted] para que realice la función de "20 HRS. CRONOLOGICAS SEMANALES EN CIENCIAS, EN REEMPLAZO DE LA DOCENTE SRA. XIMENA AGUIRRE SOTO EN EL LICEO ZAPALLAR, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ZAPALLAR, COMUNA DE ZAPALLAR",
- 2° El presente contrato comenzará a regir **04 de Octubre de 2012** y será hasta el **15 de Octubre del año 2012**, y podrá ponerse término cuando concurren para ello alguna de las causales que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad. /
- 3° La jornada de trabajo será de 45 horas semanales y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca. /
- 4° El Empleador se compromete a remunerar a la trabajadora con un sueldo base, más asignaciones establecidas en Reglamento del Personal No Docente. La remuneración mensual incluido el sueldo base y las asignaciones será la suma por hora efectivamente realizada de \$ **12.857.-** (doce mil ochocientos cincuenta y siete pesos). /
- 5° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.21.03.004.001.000: Remuneraciones Personal Administrativo**, del Presupuesto del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: EDUCACIÓN 2012 / HONORARIOS / DA 3898.2012 Pamela Fernández Cari.

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Educación.
2. Interesado.
3. Depto. de Recursos Humanos.
4. Oficina de Transparencia.
5. Depto. de Control.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



CTL / RRHH / DAEM / SEC / JUR / pfc.